



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : MARTHA ISABEL SALCEDO VARGAS
DEMANDADO : COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Y OTROS
RADICACIÓN : 11001-31-05-**011-2018-00247-00**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Trece (13) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisados los escritos visibles en el expediente se observa que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por parte del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

A su vez reconocer personería adjetiva para actuar al profesional del derecho **HÉCTOR RAÚL RONSERÍA GUZMÁN**, identificado con C.C. 79.156.068 y portador de la T.P. N° 58.739 del C.S. de la J., como apoderado del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en los términos del poder conferido.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para al profesional del derecho **HÉCTOR RAÚL RONSERÍA GUZMÁN**, identificado con C.C. 79.156.068 y portador de la T.P. N° 58.739 del C.S. de la J., como apoderado del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Se dispone **SEÑALAR el 29 de marzo de 2023 a las 02:30 P.M.** para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/17565097>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 14 de marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 043 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77778d6d38d11d377174652c7c1b150407baa1f1f4bd7f7f77d50fd60a346c33**

Documento generado en 13/03/2023 06:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : ALEXANDRA FALLA ZERRATE
DEMANDADOS : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.
LLAMADA EN GARANTIA : MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A
RADICACIÓN : 11001-31-05-**011-2020-00444-00**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Trece (13) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisados los escritos visibles en el expediente electrónico se observa que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por parte de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

A su vez reconocer personería adjetiva para actuar a la profesional del derecho **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA**, identificada con C.C. 23.322.347 y portadora de la T.P. N° 24.310 del C.S. de la J. como apoderada de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. en los términos del poder conferido.

De otra parte y atendiendo al escrito de sustitución de poder que aparece en el expediente, se dispone reconocer personería adjetiva para actuar a la profesional del derecho **LINA MARÍA CORDERO ENRÍQUEZ**, identificada con C.C. 1.098.200.506 y portadora de la T.P. N° 299.956 del C.S. de la J. como apoderada de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES. en los términos del poder conferido.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la profesional del derecho ANA ESPERANZA SILVA RIVERA, identificada con C.C. 23.322.347 y portadora de la T.P. N° 24.310 del C.S. de la J. como apoderada de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** en los términos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la profesional del derecho **LINA MARÍA CORDERO ENRÍQUEZ**, identificada con C.C. 1.098.200.506 y portadora de la T.P. N° 299.956 del C.S. de la J. como apoderada de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES. en los términos del poder conferido.

CUARTO: Se dispone **SEÑALAR el 28 de marzo de 2023 a las 10:0 A.M.** para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/17568125>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 14 de marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 043 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e7f0d1c9a10f6125280337e62146140621982f1c1ce92841691fb7467e7128**

Documento generado en 13/03/2023 06:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : CARMENZA BAYONA QUINTANA
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCIÓN
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2022-00290-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte accionante no subsanó las falencias señaladas en el libelo introductorio Sírvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que venció el término concedido en el auto de fecha 2 de marzo de 2023, sin que la parte demandante subsanara las deficiencias allí advertidas. El despacho procederá a rechazar la demanda conforme con el artículo 28 del CPT y SS en concordancia con los incisos del artículo 90 del CGP.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por la ciudadana CARMENZA BAYONA QUINTANA, toda vez que no se allegó subsanación de la demanda notificada en estado del 3 de marzo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de las diligencias a la parte actora, previa desanotación en el sistema

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 14 de Marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 043 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **831f31ffd6688aad6985393d7e334132b738dba1e55dae467be5ce53c7e31110**

Documento generado en 13/03/2023 06:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : CLAUDIA MARGARITA LOZANO BAUTISTA
DEMANDADO : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
RADICACIÓN : 11001-31-05-**011-2023-00093-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte accionante subsanó las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sírvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez revisada la demanda el mismo cumple con los requisitos de los artículos 25 del CPT y SS de la misma manera con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

A su vez reconocer personería adjetiva para actuar al profesional del derecho LIDIA YOLANDA DAZA CRUZ, identificado con C.C. 1.057.410.246 y portador de la T.P. N° 348.973 del C.S. de la J., como apoderado de CLAUDIA MARGARITA LOZANO BAUTISTA, en los términos del poder conferido.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por CLAUDIA MARGARITA LOZANO BAUTISTA en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al profesional del derecho LIDIA YOLANDA DAZA CRUZ, identificado con C.C. 1.057.410.246 y portador de la T.P. N° 348.973 del C.S. de la J., como apoderado de CLAUDIA MARGARITA LOZANO BAUTISTA, en los términos del poder conferido.

TERCERO: CORRER traslado notificando a las demandadas en la forma prevista por el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP y lo

preceptuado por la Ley 2213 de 2022 para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tenga en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 14 de marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 043 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d405142fe5e9dfc64857f6a1e59c8b7f507409d1ec02ad1695b37e338055c88**

Documento generado en 13/03/2023 06:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : MANUEL FERNANDEZ LUQUE
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.
SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2023-00094-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte accionante subsanó las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sírvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez revisada la demanda el mismo cumple con los requisitos de los artículos 25 del CPT y SS de la misma manera con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

A su vez reconocer personería adjetiva para actuar al profesional del derecho HECTOR HUGO BUITRAGO MARQUEZ, identificado con C.C. 80.059.697 y portador de la T.P. N° 122.126 del C.S. de la J., como apoderado de MANUEL FERNANDEZ LUQUE, en los términos del poder conferido.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por MANUEL FERNANDEZ LUQUE en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al profesional del derecho HECTOR HUGO BUITRAGO MARQUEZ, identificado con C.C. 80.059.697 y portador de la T.P. N° 122.126 del C.S. de la J., como apoderado de MANUEL FERNANDEZ LUQUE, en los términos del poder conferido.

TERCERO: CORRER traslado notificando a las demandadas en la forma prevista por el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP y lo preceptuado por la Ley 2213 de 2022 para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tenga en su poder relacionadas con el presente asunto.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por intermedio de su representante legal Doctora **MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA** o quien haga sus veces, a efectos de que se pronuncie si actuará como interviniente dentro del presente asunto.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al MINISTERIO PUBLICO, en los términos del art. 48 de la ley 2080 de 2021, remítase además copia de la demanda, la subsanación y sus correspondientes anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 14 de marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 043 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1923c2a5da3ac70d2c361efb96747d660c6b25850bc29cf319a175895c51f0f3**

Documento generado en 13/03/2023 06:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : ANDREA KAPITANY CASTAÑO
ACCIONADOS : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RADICACIÓN : 11001 31 05 011 2023 00129 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia. Sírvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por ANDREA KAPITANY CASTAÑO en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

SEGUNDO: REQUERIR a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través de sus Representantes Legales, directores o por quienes hagan sus veces para que en el término improrrogable de un (01) día informen a este Despacho respecto de los hechos de la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 14 de marzo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 043 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c38c141ab8195a8504018eff7793c0a968cdbc0774091ba154ea8813d5ea9**

Documento generado en 13/03/2023 06:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>